

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-038-2017-00101-00

PROCESO: Verbal Pertenencia

DEMANDANTE: Isabel Vidal, José Ovidio Riveros Vidal, Deisy Esmeralda Riveros Vidal y Luz Elena Riveros Vidal.

DEMANDADO: Herederos indeterminados de Oliberto Librado Roa y personas indeterminadas.

Continuando con el trámite del presente asunto y en atención a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, **se fija hora de las 9:30 a.m. del día 24 de junio de 2021** para celebrar la inspección judicial sobre el inmueble objeto de litigio y en procura de continuar con la audiencia de inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del *ejusdem*.

Se le informa a los interesados que **la inspección judicial así como la continuación de la audiencia, se realizarán de manera virtual**, haciendo uso de los medios tecnológicos previstos para tal fin (teléfono celular con internet y videograbación), por lo que la parte demandante junto con su apoderado y perito deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia (inspección judicial) para realizarla. Además, deberán tener en cuenta las previsiones del artículo 7 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, los intervinientes **deberán informar con antelación a la fecha fijada los correos electrónicos** respectivos a efectos de hacer uso de los medios tecnológicos a fin de realizar la audiencia y la inspección judicial, se itera, de manera virtual. El juez asistirá virtualmente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2019-00872-00.

EJECUTIVO

DE: KEHIGONHOR ELÍAS LASPRILLA GÓMEZ

CONTRA: LUZ GRACIELA LÓPEZ

Visto el dictamen pericial allegado y una vez revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que como quiera que en proveído de fecha 4 de mayo de 2021 se ordenó que:

“Una vez sea allegado el dictamen, por secretaría-sin necesidad de auto adicional-se le deberá correr el traslado a la contraparte por 3 días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.”

Y como quiera que a pesar de que el dictamen se allegó el día 27 de mayo de 2021 desde el correo omarandresleyton@hotmail.com y dicho traslado solo se inició a correr por secretaría hasta el día de hoy 8 de junio, se hace necesario esperar a que corra el término del traslado para así llevar a cabo la audiencia citada en precedencia.

En tal virtud, se hace necesario fijar como nueva fecha para celebrar la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP el día 23 de junio de 2021 a las 9:30 a.m. A tal audiencia deberán asistir el perito que rinda el dictamen, las partes y sus apoderados como lo prevén las disposiciones en cita.

Se hace un llamado de atención a la Secretaria del despacho, para que en lo sucesivo cumpla las órdenes impuestas por el juez, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas por su omisión (num. 4º del art. 44 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ